

1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 2014.17.01.10.P**

4 **FACTURA No. 91705**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

15

16

QUE OTORGAN:

17

18 **LUIS LEONIDAS LLUMILUISA GUILCAMAIGUA, NATALIA ELIZABETH**

19

LLUMILUISA SEFLA Y LUIS LEONIDAS LLUMILUISA SEFLA

20

21

CUANTÍA: US\$ 2.000,00

22

23

Dí 5 copias

24

EL

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

26

hoy día LUNES DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi

27

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del

28

Cantón Quito, comparecen los señores LUIS LEONIDAS LLUMILUISA

1 GUILCAMAIGUA, casado, por sus propios derechos; NATALIA ELIZABETH
2 LLUMILUISA SEFLA, casada, por sus propios derechos; y, LUIS LEONIDAS
3 LLUMILUISA SEFLA, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes
4 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
5 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
6 conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas
7 de ciudadanía que agrego como documentos habilitantes al presente
8 instrumento, y, me piden que eleve a escritura pública una de
9 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, contenida en la minuta cuyo tenor literal
10 a continuación transcribo:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una que se refiere a la
12 Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada
13 denominada COMPAÑÍA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA, al
14 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones que a continuación se
15 expresan:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la presente, los
16 señores LUIS LEONIDAS LLUMILUISA GUILCAMAIGUA, casado, de
17 nacionalidad ecuatoriano, chofer profesional; NATALIA ELIZABETH
18 LLUMILUISA SEFLA, casada, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante; y,
19 LUIS LEONIDAS LLUMILUISA SEFLA, soltero, de nacionalidad
20 ecuatoriana, estudiante, los comparecientes son mayores de edad,
21 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para
22 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir
23 la compañía de Transporte de Carga Pesada denominada COMPAÑÍA
24 BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA, que se registrá por las leyes del
25 Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
26 BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA.- CAPITULO PRIMERO.-
27 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
28 ARTICULO UNO.- Nombre.- La compañía llevará por nombre el



1 siguiente: COMPAÑÍA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA
2 ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es
3 en el Distrito Metropolitano de Quito. ARTICULO TRES.- OBJETO
4 SOCIAL.- La compañía anónima se dedicará exclusivamente al
5 transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
6 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad
7 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
8 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
9 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
10 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. a.- Los permisos
11 de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
12 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
13 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
14 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.- La
15 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
16 servicio y más actividades de Tránsito y Transportes Terrestres, lo
17 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
18 Organismos de Tránsito. c.- La Compañía anónima en todo lo
19 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
20 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su
21 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
22 organismos competentes de Transportes Terrestres y Tránsito. d.- Si por
23 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
24 seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros
25 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO
26 CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía anónima
27 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
28 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá

1 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
2 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
3 estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,
4 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL
5 CAPITAL.- El capital social de la compañía anónima será de DOS MIL
6 DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en dos mil acciones de un
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estará
8 representadas por título que serán firmados por el Presidente y Gerente
9 General de la Compañía.

10 ARTICULO SEIS.- Los permisos de operación que reciba la Compañía
11 anónima para la prestación del servicio de transporte comercial de
12 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
13 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
14 *susceptibles de negociación.*

15 ARTICULO SIETE.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma del
16 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas
17 actividades de Tránsito y Transporte lo efectuará la compañía anónima
18 previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

19 ARTICULO OCHO.- La compañía anónima en todo lo relacionado con el
20 tránsito y transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
21 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
22 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
23 competentes de Transportes Terrestres y Tránsito. ARTICULO NUEVE.-
24 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además con
25 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
26 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO
27 DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía anónima
28 podrá ser aumentado en cualquier monto, por resolución de la Junta

1 las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos el diez
2 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
3 legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de
5 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
6 extraordinarias.

7 CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
8 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA. ARTICULO
9 QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía anónima
10 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
11 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General , cada uno de
12 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
13 Compañías y estos estatutos.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA
14 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA

15 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas
16 es el organismo supremo de la Compañía anónima, se reunirá
17 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
19 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria. La Junta estará conformada por los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DIECISIETE.-
22 CONVOCATORIA.- La Junta General estará conformada por los
23 accionistas legalmente convocadas y reunidos, es el órgano supremo de
24 la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
25 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
26 ella no presentan el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. La
27 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, treinta días
28 después, con el número de accionistas presentes, debiendo expresar



1 así en la referida convocatoria. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA se
2 reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer
3 trimestre; y la Junta general EXTRAORDINARIA, se reunirá
4 extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria
5 de Ley la Junta será convocada mediante la publicación en un periódico
6 de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de
7 anticipación. ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS
8 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, Ordinarias y
9 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
10 Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
11 autorización por escrito a tercero, no podrá ser representantes de los
12 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
13 ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente
14 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
15 presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
16 pagado: Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
17 mediando cuando más treinta días a la fecha fijada para la primera
18 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
19 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
20 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
21 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
22 Compañías que se refiere a la celebración de la Junta entendiéndose así
23 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.-
24 DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el
25 Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General.
26 A falta del Presidente actuará quien le subroga; que será uno de los
27 vocales principales en su orden de elección, debiéndose principalizar al
28 suplente, y a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-

1 hoc en la persona que designe la Junta. ARTICULO VEINTE Y UNO.-
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
3 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
4 supremo de la Compañía; en consecuencia tiene plenos poderes para
5 resolver todos asuntos relacionados con los negocios sociales así como
6 con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuciones a otros
7 órganos de la Compañía, siendo de su completa competencia lo
8 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
9 Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del
10 Directorio, b) Dar a conocer y resolver todos los informes que presente
11 el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los
12 relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas,
13 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
14 prórroga del plazo, social y además reformas al estatuto de conformidad
15 con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirá el
16 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
17 e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
18 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores
19 y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
20 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
21 requiere autorización del Directorio; y requerirán autorización de la Junta
22 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
23 de la Ley de Compañías, g) Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; h)
25 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier
26 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución
27 de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la
28 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.

1 año: c) Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles a favor de la
2 Compañía así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier
3 otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes muebles
4 e inmuebles de la propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente
5 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
6 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
7 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir
8 la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
9 Auditoria Interna de acuerdo con la Ley; g) Cumplir y hacer las
10 Resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del
11 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta
12 General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
13 reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para
14 cuyo ejercicio se requiera caución; y calificar las cauciones; j) Nombrar a
15 los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
16 los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTE Y OCHO.-
18 RESOLUCIONES.- Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por
19 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ACTAS.- De
21 cada sesión de Directorio se levantaran las correspondientes actas, las
22 que serán firmadas por el Presidente y el secretario SECCION TRES.
23 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE.- El
24 presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
25 Accionistas para un período de dos años: Puede ser reelegido por una
26 vez más. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
27 reemplazado. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y
28 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del

0000106



1 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la
2 Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los títulos
3 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
4 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
5 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
6 cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las
7 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General;
8 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se lo encargue por escrito,
9 por falta, ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones,
10 conservándolas propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
11 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
12 nombramiento; las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y
13 el Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.
14 SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA
15 Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido
16 por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede
17 ser reelegido por una sola ocasión; y, podrá tener la calidad de
18 accionista. Ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. El
19 Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTICULO
20 TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
21 GENERAL .- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
22 Compañía las siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía en
23 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir las gestiones de los negocios
24 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
25 económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, cumplir
26 coordinar y poner en marcha todas las actividades de la compañía; e)
27 Realizar pagos por concepto de los gastos administrativos de la
28 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin

1 necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
2 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
3 Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
4 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
5 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
6 generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k)
7 nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
8 lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y
9 accionistas, así como las actas de Juntas Generales de Accionistas; m)
10 Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance,
12 el estado de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios dentro
13 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o)
14 Subrogar al Presidente de la Compañía en todos caso de falta o
15 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que se establezcan por la Ley, el presente estatuto y
17 los Reglamentos de la Compañía, así como los que señale la Junta
18 General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
19 CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO.- La
20 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
21 suplente, accionista, quienes durarán un año en sus funciones; pueden
22 ser reelegido por una vez más. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y
24 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
25 reglamentos; y, los que determinen la Junta General de Accionistas. En
26 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
27 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
28 administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DE LA



1 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO
2 TREINTA Y SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución
3 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
4 la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
5 décima segunda de esta ley, así como el reglamento sobre disoluciones
6 y liquidaciones de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.
7 ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo
8 que no esté previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la
9 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la
10 Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.
11 ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la
12 existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de
13 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
14 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
15 legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-
16 AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria externa se
17 está a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARENTA.-
18 DECLARACIONES: UNO.- El capital suscrito con que se constituye la
19 compañía anónima es el de DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS,
20 aperturada en el banco Pichincha, el que ha sido suscrito en su totalidad
21 y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito de la
22 cuenta de integración de capital de la Compañía anónima, que se agrega
23 a la escritura. DOS.- Los socios fundadores de la compañía nombran
24 por unanimidad al señor LUIS LEONIDAS LLUMILUISA
25 GUILCAMAIGUA, Gerente General de la Compañía BUSINESSLLUSE,
26 S.A. de CARGA PESADA y autorizan al señor Doctor Mario Noboa
27 Estévez a que ejecute los trámites necesarios para la aprobación de la
28 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro

1 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda
2 legalizarse.

3 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
4 **PESADA BUSINESSLLUSE COMPAÑÍA ANONIMA.**

5 NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
6			
7 LUIS LEONIDAS	1000	1000	50%
8 LLUMILUISA GUILCAMAIGUA			
9 NATALIA ELIZABETH			
10 LLUMILUISA SEFLA	500	500	25%
11 LUIS LEONIDAS			
12 LLUMILUISA SEFLA	500	500	25%
13 -----			
14 Total	2000	2000	100%

15

16 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
17 para la validez y eficacia de esta escritura pública de constitución de
18 compañía.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican
19 la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor Mario Noboa E.,
20 Abogado, con matrícula profesional número, cuatrocientos uno del
21 Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente
22 escritura se observaron los preceptos legales del caso y además se
23 advirtió a los comparecientes de la gravedad y las penas del perjurio y de
24 su obligación de decir la verdad; y, leída que les fue a los
25 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo,
26 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría,
27 de todo lo cual doy fe.-

28

29

30

31


LUIS LEONIDAS LLUMILUISA GUILCAMAIGUA

C.C. No. 1708596919

000008



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Natalia Llumiluisa

NATALIA ELIZABETH LLUMILUISA SEFLA

C.C. NO. 171902283-0

Luis Leonidas Llumiluisa Seffa

LUIS LEONIDAS LLUMILUISA SEFLA

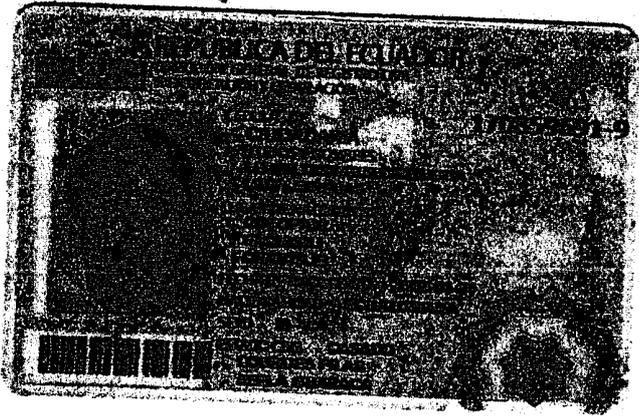
C.C. No. 171902284-8

Diego Almeida Montero

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SOCIALES 23-FEB-2014

038

038 - 0249 **170880019**

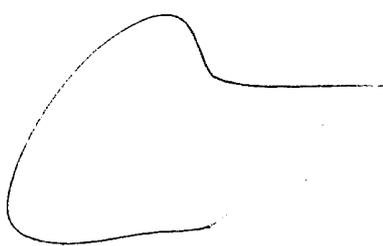
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LLIBELISA GULCABANQUA LUIS
LEONIDAS

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PARÍ	CONSEJO	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4333V4422



000780018

QUITO
 2013-02-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-16

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMAN DEL CEDULADO

0000009 Dr. Diego Almeida M.

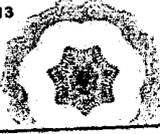


Notario Decimo
 No. 17-092283-0
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LLUMILUISA SEFLA NATALIA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 CHAYAPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JONATHAN PAUL CUEVA BRAVO

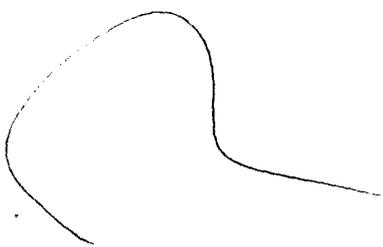


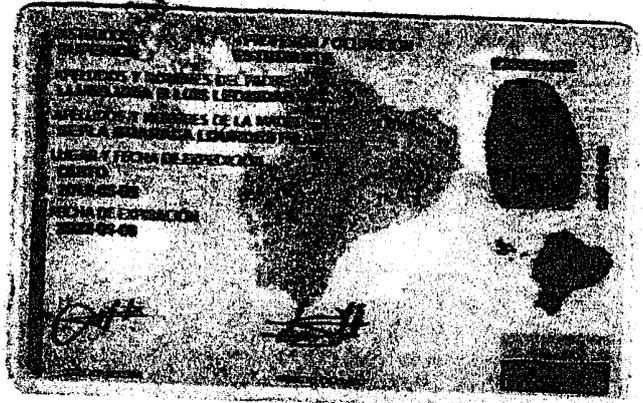
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 006 - 0014 1719022830
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LLUMILUISA SEFLA NATALIA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA TURUBAMBA
 QUITO 2
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
054 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 29-FEB-2014
064-0002 1719822848
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLIBLURSA SEFLA LUIS LEONIDAS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	CIRILODOMINGO	1
CANTÓN	PARRAMA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Oficio Nro. ANT-UAP-2014-3482

Quito, D.M., 11 de abril de 2014

Asunto: Constitución Jurídica.

Señor
Luis Leonidas Llumiluiza Guilcamaigua
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-3482, de 19 de marzo de 2014, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 049-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2014-3482

Anexos:

- image2014-03-19-111705.pdf

- Resolución No. 049-CJ-017-2014-ANT-DPP.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

ec

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2014-3482 de 19 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LUIS LEONIDAS LLUMILUISA SEFLA	1719022848
2	NATALIA ELIZABETH LLUMILUISA SEFLA	1719022830
3	LUIS LEONIDAS LLUMILUISA GUILCAMAIGUA	1708596919

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo ~~79~~ de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



Agencia Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

0000011



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01150-DT-DPP-017-2013-ANT de 14 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0680-AJ-017-2014-ANT-DPP, de 02 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**Agencia Nacional
de Tránsito**

Que, mediante Resolución No. 02-NUL-017-2014-ANT-DPP, de 03 de abril de 2014, se declara la nulidad de la Resolución No. 155-CJ-017-2013-UAP-ANT Informe Previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de abril de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554585
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LLUMILUISA GUILCAMAIGUA LUIS LEONIDAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013 4:01:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7509312 BUSINESSLLUSE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA
APROBADO
SOLICITADO EL CAMBIO POR EL USUARIO, PRESENTA DOCUMENTO DE LA ANT OFICIO ANT - AUP- 2013-9760

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



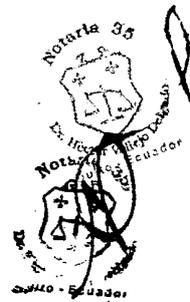
HA / SBA / HOUTA / 2013

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



HECTOR
NOTARIO

HECTOR
NOTARIO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Mayo de 2014

Mediante comprobante No. 7175474

, el (la) Sr.(a)(ita)

LUIS LEONIDAS LLUMILUISA GUILCAMAIGUA

con CI # 1708596919

consignó en este Banco la cantidad de

2,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

BUSINESSLLUSE

S.A DE CARGA PESADA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

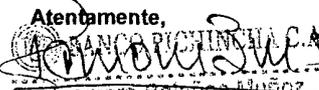
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	LUIS LEONIDAS LLUMILUISA GUILCAMAIGUA	US.\$.	1,000.00
2	NATALIA ELIZABETH LLUMILUISA SEFLA	US.\$.	500.00
3	LUIS LEONIDAS LLUMILUISA SEFLA	US.\$.	500.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
20		US.\$.	
21		US.\$.	
22		US.\$.	
23		US.\$.	
24		US.\$.	
25		US.\$.	
26		US.\$.	
27		US.\$.	
28		US.\$.	
29		US.\$.	
30		US.\$.	
31		US.\$.	
32		US.\$.	
33		US.\$.	
34		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	2,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

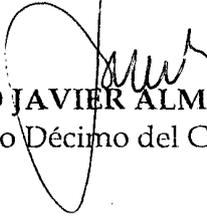
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 Geomara Botana Muñoz
 Gerente de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a NUEVE de JUNIO de año
dos mil catorce.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



0000015

TRÁMITE NÚMERO: 54773

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35894
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3512
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708596919	LLUMILUISA GUILCAMAIGUA LUIS LEONIDAS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719022848	LLUMILUISA SEFLA LUIS LEONIDAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719022830	LLUMILUISA SEFLA NATALIA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA BUSINESSLLUSE S.A. DE CARGA PESADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

Registro de Datos Públicos
Quito



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

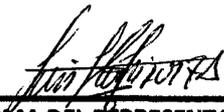
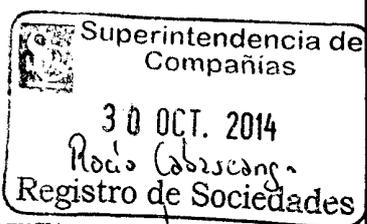
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RVNO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL



23862

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía BUSINESSLUISE S.A. DE CARGA PESADA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Chillogallo	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Carlos Freile	NÚMERO: 0888 333212	INTERSECCIÓN/MANZANA: Ramón Cabrera	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2673-754	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luis_llumiluisa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987051743	FAX: 2673-754		
REFERENCIA UBICACIÓN: A tres cuadras del Colegio Ampetra, Sur de la ciudad			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Leonidas Llumiluisa Guilcamaigua			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170859691-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 30 OCT. 2014 Rocío Cabresca Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 12h20	
30 OCT 2014			
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

Factura No. 001-006-00555625
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/09/2014

No. de Control: 98874124-89
 Valor a pagar: 24.21
 Fecha de Vencimiento: 02/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 988741-5 LLUMILUIZA LUIS LEONIDAS
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400988741 Cédula / R.U.C.: 1708596919 Código Postal: 170722
 Dirección servicio: OE8B CARLOS FREILE S33212 PB S33G RAMON CABRERA CHILLOGALLO
 Plan/Geocódigo: 25 40-51-045-4240 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHILLOGALLO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 340108-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/09/2014 Hasta: 12/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

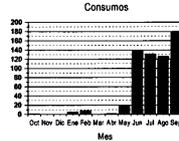
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5356.00	4877.00	179 KWh		14.5

VALOR CONSUMO: 14.50
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 15.91
 SERV.ALUM.PUB: 1.35
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.35
TOTAL SE Y AP (1): 17.26

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-00555625 SUMINISTRO: 988741-5
 Autorización SRI: 1114100015 LLUMILUIZA LUIS LEONIDAS
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 98874124-89
 Valor a pagar: 24.21

Factura No. 001-006-00555625
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 988741-5 Cédula / R.U.C.: 1708596919
 LLUMILUIZA LUIS LEONIDAS
 No. de Control: 98874124-89
 Dirección servicio: OE8B CARLOS FREILE S33212 PB S33G RAMON CABRERA CHILLOGALLO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.85
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.95

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	17.26
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.95
TOTAL (1 + 2 + 3):	24.21

Pagar hasta: 02/10/2014

